



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**5536** ANUNCIO EXTRACTO BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ANUNCIO EXTRACTO BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

BDNS(Identif.):919433

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919433>

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2026, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones de Cooperación al Desarrollo, anualidad 2026".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones en esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), coordinadoras y agrupaciones de ONGD, y fondos de cooperación que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

b) Carecer de fines de lucro, de conformidad con sus estatutos o documento equivalente.



- c) Gozar de personalidad jurídica y capacidad legal de obrar en España para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, respetando los principios, objetivos y criterios previstos en la legislación de referencia.
- d) Disponer de domicilio social o delegación en la provincia de Alicante que ha de estar activa y abierta al público, así como en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, que la entidad actúa de forma continua en su sector de intervención en la provincia de Alicante. La sede o delegación asumirá la responsabilidad directa en todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, a través de la designación de un/a representante que será considerado interlocutor/a válido/a para mantener una relación continua y directa con el personal técnico y administrativo de la Diputación de Alicante.
- e) Tener como fines institucionales según figure explícitamente en sus estatutos o documento equivalente, la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo o de acción humanitaria, y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, así como, en su caso, contar con un socio o contraparte local en la zona donde se vaya a realizar la actuación.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

Segundo. Objeto:



1. La presente convocatoria tiene por finalidad establecer el régimen jurídico para regular la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), coordinadoras y agrupaciones de ONGD, y fondos de cooperación, con presencia y delegación en la provincia de Alicante, para la realización de programas y proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Educación para el Desarrollo, promoviendo entre otros, los siguientes objetivos:

- Contribuir a la erradicación de la pobreza, a la reducción de la desigualdad extrema, al desarrollo humano sostenible y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas, impulsando procesos de democratización, buen gobierno, fomento de la paz y el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y los hombres.
- Fomentar el desarrollo en los países y zonas más empobrecidas, así como en las personas y colectivos más vulnerables, contribuyendo a la reducción de la pobreza y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), priorizando las actuaciones de los cinco ejes: planeta, personas, prosperidad, paz y alianzas.
- Promover el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda y contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y empleo, estableciendo medidas de acción positiva a favor de las mujeres y de protección de los derechos de la infancia y de los colectivos más vulnerables.
- Apoyar actuaciones orientadas a la protección y recuperación del medio ambiente y a la lucha contra su degradación, mediante el impulso del consumo y la producción sostenibles, así como la gestión responsable y eficiente de los recursos naturales.

La presente convocatoria se enmarca en el V Plan Director de la Cooperación Valenciana y en la política de cooperación al desarrollo de la Diputación Provincial de Alicante, cuyo objetivo esencial es contribuir al desarrollo humano sostenible y a la erradicación de la pobreza en los países empobrecidos del mundo.

2. Serán subvencionables aquellas actividades que se encuadren en alguno de los puntos descritos a continuación:

LINEA 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Esta línea comprende la tipología de proyectos indicados a continuación:

- Cooperación para el desarrollo

Comprende aquellas intervenciones de carácter estable y continuado, orientadas a promover el desarrollo humano sostenible, en el exterior, priorizando aquellos países que estén contemplados el V Plan Director de Cooperación Valenciana al Desarrollo, mediante la ejecución de proyectos y programas que incidan en la mejora de las condiciones de vida de la población beneficiaria. Esta modalidad constituye la tipología principal de la presente convocatoria e incluye, entre otras, actuaciones en los siguientes ámbitos:



- Salud, nutrición, agua y saneamiento.
- Educación, formación y capacitación profesional.
- Seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.
- Desarrollo económico local y generación de medios de vida.
- Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
- Gobernanza democrática, participación ciudadana y fortalecimiento institucional.
- Protección del medio ambiente y adaptación al cambio climático.
- Derechos de la infancia y protección de grupos vulnerables.
- Cooperación técnica y fortalecimiento de capacidades

La cooperación técnica y el fortalecimiento de capacidades comprende el conjunto de intervenciones orientadas a transferir conocimientos, habilidades, metodologías, herramientas y buenas prácticas entre entidades del Norte Global y del Sur Global fomentando el intercambio de conocimientos y construcción conjunta de soluciones, promoviendo la solidaridad y aprendizaje horizontal.

El Norte Global está integrado por países con economías avanzadas, altos niveles de ingresos y un desarrollo industrial consolidado, que actúan como donantes de fondos, tecnología y asistencia técnica. El Sur Global está integrado por países con economías emergentes o en desarrollo, que suelen enfrentar mayores retos de pobreza y desigualdad, y que son los receptores de la ayuda oficial al desarrollo (AOD).

El fin es de mejorar las capacidades técnicas, institucionales, organizativas y de gestión de los socios locales. Este tipo de actuación puede incluir procesos de formación, asesoría especializada, acompañamiento técnico, intercambio de experiencias, pasantías, asistencia en la planificación y gestión de proyectos, apoyo a la mejora de procedimientos internos y transferencia de tecnología o conocimiento aplicado.

Su objetivo principal no es ejecutar acciones aisladas, sino contribuir al desarrollo sostenible de las organizaciones y de los sistemas locales, fortaleciendo su autonomía, su eficacia y su capacidad de respuesta ante los desafíos de desarrollo. Por ello, la cooperación técnica debe entenderse como un medio para consolidar procesos más amplios de transformación institucional, social o sectorial, y no como una finalidad en sí misma.

Esta modalidad deberá estar siempre integrada en un proyecto de desarrollo más amplio, alineado con prioridades locales y con una lógica de fortalecimiento de capacidades a medio y largo plazo. En consecuencia, no podrá constituir el objeto



exclusivo de la subvención, sino que deberá justificar su contribución concreta al logro de resultados de desarrollo más amplios, evitando que se limite a actuaciones puntuales, desconectadas o meramente formativas.

- Investigación para el desarrollo

Comprende los estudios, diagnósticos, sistematizaciones y análisis que contribuyan a generar conocimiento útil para mejorar la calidad, la eficacia y el impacto de las intervenciones de cooperación al desarrollo. Los resultados deberán ser de acceso público y estar orientados a la mejora de las políticas y prácticas de cooperación internacional.

- Apoyo a programas de Acción Humanitaria

El V Plan Director de Cooperación Valenciana al Desarrollo contempla el ámbito de la acción humanitaria más allá de la respuesta a contextos humanitarios de emergencia. Se promueve una acción coordinada y responsable orientada a salvar vidas, prevenir riesgos y reducir la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas, asegurando en todo momento el respeto a la dignidad humana dando respuesta fundamentada a los principios humanitarios universales de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, y plenamente alineada con los compromisos asumidos por la comunidad internacional.

De este modo, se contribuye a consolidar un sistema humanitario más justo, eficaz y coherente, capaz de responder a los desafíos actuales y futuros con responsabilidad, ética y compromiso con los derechos humanos.

LINEA 2: Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global

Comprende las actuaciones dirigidas a fomentar en la ciudadanía de la provincia de Alicante una cultura solidaria, crítica y comprometida con el desarrollo humano sostenible y la justicia global. Incluye:

- Campañas de sensibilización y comunicación para el desarrollo.
- Actividades de formación y educación formal y no formal en valores de solidaridad internacional, ciudadanía global e interculturalidad.
- Producción y difusión de materiales educativos relacionados con la cooperación al desarrollo y los ODS.
- Jornadas, seminarios, talleres y eventos de sensibilización dirigidos a la ciudadanía o a colectivos específicos.

3. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- Actividades destinadas a la recaudación de fondos.



- Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
- Actividades encaminadas a la recogida o compra de equipos suministrados por el Norte y su posterior transporte a países del Sur, salvo situaciones debidamente justificadas en la solicitud inicial.
- Acciones encaminadas a programas de turismo sostenible vinculados a campamentos, alojamientos, safaris o actividades similares.
- Concesión de becas de carácter individual.
- Concesión de salarios o prestaciones económicas a miembros de la entidad de la contraparte.
- Actividades de proselitismo religioso o político.

4. La realización de las actividades requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- Publicidad de la actuación, conforme artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General para la concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 11, de 19 de enero de 2026).

Cuarto. Cuantía:

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de doscientos mil euros (200.00,00 euros), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante, según las siguientes líneas de subvención enumeradas a continuación:

#### LÍNEA 1

-DENOMINACIÓN: Cooperación para el desarrollo

-CRÉDITO INICIAL (euros) 180.000,00€

#### LÍNEA 2

-DENOMINACIÓN: Educación Para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global

-CRÉDITO INICIAL (euros) 20.000,00€

TOTAL 200.000,00€

1. El importe máximo de cada subvención será el establecido en el anexo 1 para cada línea de subvención.



La subvención tendrá el importe cierto indicado en cada línea, para un solo proyecto y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esta cuantía. En caso de que el presupuesto fuera inferior, se concederá la subvención, como máximo, por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la reducción proporcional que proceda, conforme al sistema de puntuación que se establece a continuación.

2. En aplicación de los criterios de valoración regulados en esta convocatoria, cada solicitud recibirá una puntuación. La suma de las puntuaciones obtenidas dividido por el importe total máximo de esta convocatoria, determinará el valor-punto.

Aplicado dicho valor-punto a la puntuación obtenida por cada solicitud, resultará el importe de la subvención, teniendo en cuenta los límites de la cantidad solicitada y la cantidad máxima establecida para cada línea de subvención.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista conforme a lo referido, existiese un sobrante, este será objeto de reparto lineal entre todas las entidades beneficiarias con los límites del párrafo anterior, es decir, el mismo importe para cada una de las entidades beneficiarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

Alicante, 15-07-2026

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ALICANTE